



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

RESOLUCIÓN Nro. 1051
(10 DE OCTUBRE DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN PÚBLICA Nro. 882-2025"

El **GERENTE DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES**, en uso de sus facultades legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993, se regirán por las normas del derecho privado, por el Estatuto de Contratación de la entidad establecido en el Acuerdo 004 de 2014 y sus modificaciones, y, de manera discrecional, podrán incorporar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reformen y;

CONSIDERANDO:

Que, el día 29 de agosto de 2025 mediante publicación en la plataforma transaccional **SECOP II**, la E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares ordenó la apertura del Proceso De Selección Pública Nro. **882-2025**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, FINANCIADO CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BAJO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0562 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025 Y REGISTRADO BAJO EL CÓDIGO DEL PROYECTO ID4056225007."**

Que, conforme al cronograma establecido, la fecha límite para la recepción de ofertas se estableció para el 19 de septiembre de 2025, a las 6:00 P.m., y al cierre del proceso se recibió una propuesta por parte del proponente **CONSORCIO CENTRO DE SALUD HACARI**, conformada por:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NIT	PARTICIPACIÓN (%)
LUIS FERNANDO SANCHEZ CACERES	1.064.837.628	1%
CONSTRUCTORA LDG 360 S.A.S	901912259-2	30%
INCOAS SAS	901389045-1	1%
RODRIGO ALBERTO ASCANIO MANTILLA	1.091.668.854	68%

Que, tras la revisión de la propuesta presentada por **CONSORCIO CENTRO DE SALUD HACARI**, representada legalmente por **SERGIO ANDRES ARIAS ANZOLA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **1.091.668.650** de Ocaña, se verificó que cumplía con los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos establecidos en los pliegos de condiciones, quedando habilitado para ejecutar el objeto contractual.

Que, el informe final de evaluación del proceso contractual recomienda la adjudicación del contrato al único proponente habilitado, **CONSORCIO CENTRO DE SALUD HACARI**, por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON DOS CENTAVOS (\$598.126.651,2 M/CTE)**.

Que, en mérito de lo expuesto,



Gobernación
de Norte de
Santander





EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NIT: 890.501.438-1



Miembro de la
Red GLOBAL de HOSPITALES
VERDES y SALUDABLES
www.hospitalesporlasaludambiental.net

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSORCIO CENTRO DE SALUD HACARI**, representada legalmente por **SERGIO ANDRES ARIAS ANZOLA** identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **1.091.668.650** de Ocaña, el contrato correspondiente al Proceso De Selección Pública Nro. **882-2025**, cuyo objeto es: **"REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, FINANCIADO CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL BAJO LA RESOLUCIÓN NÚMERO 0562 DEL 02 DE ABRIL DEL 2025 Y REGISTRADO BAJO EL CÓDIGO DEL PROYECTO ID4056225007"** por un valor de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS CON DOS CENTAVOS (\$598.126.651,2 M/CTE)**, conforme con el informe final de evaluación del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto de adjudicación obliga al adjudicatario, salvo que le sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad durante el tiempo que transcurra entre la adjudicación y la firma del contrato.

ARTÍCULO TERCERO: El adjudicatario deberá firmar electrónicamente el contrato dentro de los términos fijados en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar la presente resolución al adjudicatario, mediante los mecanismos establecidos en el Estatuto de Contratación y el Manual Interno de Contratación.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la plataforma SECOP II, para los efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno en virtud de lo dispuesto en el artículo correspondiente del Estatuto de Contratación.

Dado en Ocaña,

10 10 25

ELMER TAMAYO JAIMES

GERENTE DE LA ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES

Proyectó: Harlon David Vargas Castilla – Asesor Jurídico Subproceso de Contratación.
Revisó: Freddy José Páez Sarmiento – Coordinador Subproceso de Contratación



Gobernación
de Norte de
Santander



INSTITUTO
DEPARTAMENTAL
DE SALUD